



Expediente: 056970440788
Radicado: AU-03617-2022
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 16/09/2022 Hora: 15:09:09 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito Con Radicado N.º **CE-14938** del 13 de septiembre de 2022, la **PARCELACION LOS PINOS**, Representada legalmente por el señor, **DUENEY SUAREZ RAMIREZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.045.020.758, a través de la Sociedad **GRUPOAQUA S.A.S** con NIT 900226055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA** Identificada con Cedula de Ciudadanía 1.037.575.843; en calidad de autorizada, Presento ante La Corporación, solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas –ARD**, a generarse del proyecto "**PARCELACION LOS PINOS**", conformada por los predios con FMI: 018-177235, 018-177248, 018-177247, 018-177246, 018-177245, 018-177256, 018-177236, 018-177242, 018-177249, 018-177254, 018-177252, 018-177255, 017-177251, 018-177250, 018-177243, 018-177244, 018-177253, 018-177231, 018-177237, 018-177230, 018-177232, 018-177240, 018-177233, 018-177234, 018-177238, 018-177239 Y 018-177241 (abiertos con base al predio de mayor extensión 018-172458) ubicado en la vereda el saladito del Municipio del Santuario - Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, Presentado por la **PARCELACION LOS PINOS**, Representada legalmente por el señor, **DUENEY SUAREZ RAMIREZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.045.020.758, a través de la Sociedad **GRUPOAQUA S.A.S** con NIT 900226055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA** Identificada con Cedula de Ciudadanía 1.037.575.843; en calidad de autorizada para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas –ARD**, a generarse del proyecto "**PARCELACION LOS PINOS**", conformada por los predios con FMI: 018-177235, 018-177248, 018-177247, 018-177246, 018-177245, 018-177256, 018-177236, 018-177242, 018-177249, 018-177254, 018-177252, 018-177255, 017-177251, 018-177250, 018-177243, 018-177244, 018-177253, 018-177231, 018-177237, 018-177230, 018-177232, 018-177240, 018-177233, 018-177234, 018-177238, 018-177239 Y 018-177241 (abiertos con base al predio de mayor extensión 018-172458) ubicado en la vereda el saladito del Municipio del Santuario - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Radicado **CE-14938** del 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

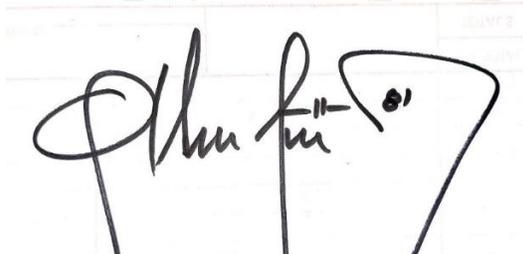
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R/ Fecha 14 de septiembre del 2022

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Asunto: Permiso de Vertimientos

Proceso: Tramite

Expediente 056970440788